

EL DECÁLOGO DEL CONSUMIDOR EN REBAJAS

1. Las rebajas son una decisión unilateral de los comerciantes de rebajar los precios de los productos que se exhiben a la venta durante la temporada.
2. Todo producto puesto a la venta como rebaja, procederá de existencias en temporada y mantendrá las características y calidades existentes.
3. Todo producto que se oferte en temporada de rebajas, cumplirá exhaustivamente la reglamentación de etiquetado y control de calidad.
4. Las reducciones de precios deberán consignarse, exhibiendo junto al precio habitual, el precio rebajado, tanto en el escaparate, etiqueta, interior del comercio y publicidad.
5. Durante el periodo de rebajas, el establecimiento dispondrá de documentos o similares, para acreditar a la Administración la veracidad sobre precios habituales de los productos rebajados.
6. No se pondrán a la venta como rebajas productos con defectos o irregularidades. Estos deberán ser ofertados como saldos.
7. No se aplicará en ningún caso, recargo alguno por utilizar las tarjetas como fórmula de de pago en rebajas, si el establecimiento tiene este servicio en ventas normales.
8. Siempre que se informe previamente al consumidor de tal derecho, se admitirá por parte del comercio el cambio del producto o la devolución de su importe en la fecha de compra, habilitando para tal fin, una semana como tiempo mínimo.
9. El consumidor tiene derecho a que se le entregue factura o ticket de compra, siempre que lo solicite.
10. Cualquier discrepancia detectada será sometida a la consideración de una comisión de mediación, una vez pasado el periodo de rebajas.

UCE-Asturias, 2008

Desde hace unos años y gracias a una iniciativa pionera de la Unión de Consumidores de Asturias-UCE, se ha conseguido un reconocimiento explícito de los derechos que asisten a los consumidores con ocasión de las rebajas. Nuestro decálogo fue aceptado y firmado por las asociaciones más representativas de los comerciantes asturianos, elevándose posteriormente en la mayoría de sus condiciones a la categoría de norma legal.



CENTROS DE INFORMACIÓN DE UCE-ASTURIAS

Oviedo. C/ General Elorza, 53 - bajo

Gijón. C/ María Bandujo, 6 – bajo (Cimadevilla)

Avilés. C/ Rivero, 95 – 2º Dcha.

TELÉFONO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS

901 50 10 50

www.uceasturias.com



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA
Y EMPLEO



Unión de
Consumidores
de Asturias-UCE



**LA COMPRA
EN REBAJAS
Y OTRAS PROMOCIONES**



**Programa para la mejora
de la Calidad y la Satisfacción del
cliente en el Sector Comercial**

Ley 10/2002 de Comercio
Interior del Principado de Asturias



NUESTROS DERECHOS MARCAN LA CALIDAD: LAS REBAJAS

Según la Ley 10/2002 de Comercio Interior del Principado de Asturias, las rebajas son una de las modalidades de promoción de ventas, junto a las ventas de saldos, las ventas en liquidación, las ventas de promoción, las ventas con obsequio y cualesquiera otras ventas con descuento o prima.

Los comercios que decidan realizar rebajas para promocionar sus ventas, deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

- Exponer **en el exterior** de su establecimiento un **anuncio del período de rebajas** oficiales en el Principado de Asturias, con indicación de las fechas de inicio y finalización.

- **No podrá anunciarse** la venta en rebajas de un establecimiento comercial **cuando la misma afecta a menos de la mitad de los artículos existentes**, sin perjuicio de que pueda anunciarse la de cada artículo en concreto, en cuyo caso los rebajados estarán debidamente identificados y diferenciados del resto.

- **No podrán ofrecerse en rebajas artículos obsoletos o con deterioro**, sin perjuicio de que se ofrezcan en el mismo establecimiento comercial como saldos.

- Igualmente, **no podrán ofrecerse en rebajas artículos que no hubieran formado parte de la oferta** habitual de ventas del establecimiento **durante el mes anterior al inicio de las mismas**, ni aquellos otros que hubieran sido objeto de cualquier tipo de promoción durante dicho período.

Asimismo, en cumplimiento de las condiciones generales de la promoción de ventas, los comercios que realicen ventas en rebajas o alguna de las demás modalidades de promoción, deberán ajustarse a lo siguiente:

a) **Los artículos ofertados deberán formar parte de las existencias previas** del comerciante, al menos **en cantidad suficiente para poder satisfacer la demanda previsible** de los compradores en circunstancias normales, salvo que se trate de una venta en liquidación.

b) En cualquier caso se considera que **la promoción no satisface la demanda previsible si las existencias no son suficientes para atender la demanda originada en un día completo de apertura comercial**, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente sobre la duración de las rebajas.

c) **Los artículos no podrán ser adquiridos con el fin exclusivo de ser incluidos en las rebajas u otras promociones comerciales**, salvo la promoción para el lanzamiento de nuevos productos.

d) En los anuncios de las modalidades de actividades de promoción de ventas **deberán especificarse la duración y, en su caso, las reglas especiales aplicables a las mismas**.

e) **Cuando las promociones no comprendan, al menos, la mitad de los artículos** puestos a la venta, la modalidad de promoción de que se trate **no se podrá anunciar como una medida general**, sino referida exclusivamente a los artículos o sectores a los que realmente afecte. En estos casos, los artículos o sectores promocionados deberán estar claramente separados del resto, de forma que no pueda, razonablemente, existir error.

f) Toda forma de promoción o publicidad de ventas que transmita al consumidor un mensaje sobre la diferencia de precio de determinados productos sobre los

precios ordinarios anteriores practicados **obligará al comerciante a hacer constar en cada producto el precio anterior y el precio actual**. Cuando la disminución del precio resulte de la aplicación de un porcentaje igual para un mismo grupo de artículos, bastará que conste el porcentaje de disminución del precio y el tipo de artículos al que afecta.

g) El comerciante que practique cualquiera de las modalidades de venta promocional tendrá la **obligación de informar al consumidor acerca de los medios de pago admisibles** en la misma, advirtiéndolo de forma manifiestamente visible **desde el exterior** del establecimiento.

h) Las ventas de **saldos** y las ventas en **rebajas** podrán concurrir en un mismo establecimiento comercial siempre que los artículos estén **debidamente separados** de forma tal que la diferencia entre unos y otros sea fácilmente perceptible por el comprador.

i) Se prohíbe la realización de cualquier modalidad de promoción que, por las circunstancias en que se desarrolle, genere confusión con otra modalidad distinta y sea susceptible de producir incumplimiento de las normas aplicables.

